



DECRETO No **0120** DE FECHA **14 MAY 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2024000Q70023, DENOMINADO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EN EL TRAYECTO ENTRE LA VEREDA MIRALINDO Y PUENTE EL DUYA ETAPA 1 MUNICIPIO DE OROCUÉ CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 40% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se introdujo una modificación al artículo 361 de la Constitución, con la finalidad de incorporar un ajuste estructural al Sistema General de Regalías –SGR, garantizando mayor asignación para las regiones productoras y donde se transporten recursos naturales no renovables, y racionalizando los procesos y trámites para la viabilización, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos financiados con regalías.

Que mediante la Ley 2056 de septiembre 30 de 2020, se reglamentó el Acto Legislativo 05 de 2019, estableciendo, entre otros, los procedimientos y trámites para la formulación y presentación; la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la priorización y aprobación; y la ejecución, seguimiento, control y evaluación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Que el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, creó los "Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financien con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión regional", entre otros aspectos, señalando que: "Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación".

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone, entre otros aspectos, que:

"(...) La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. (...)".

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020, establece entre otros aspectos, que:

"La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos. (...)".

DECRETO No **0120** DE FECHA **14 MAY 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2024000070023, DENOMINADO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EN EL TRAYECTO ENTRE LA VEREDA MIRALINDO Y PUENTE EL DUYA ETAPA 1 MUNICIPIO DE OROCUÉ CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 40% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020, señala, que:

"Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición".

Que el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020 estableció que:

"(...) Los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales autorizarán las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40% que le corresponde a las regiones (...)";

Así mismo, dispuso que para:

"(...) la Asignación para la Inversión Regional que les corresponde a los departamentos, el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) dictará la política fiscal para la autorización de la afectación de presupuestos de posteriores bienalidades del Sistema General de Regalías (...)".

Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020:

"Las autorizaciones no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bienalidades que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de Recursos para el respectivo órgano o entidad beneficiaria"

Que con fundamento en la Ley 2056 de 2020, se expidió el Decreto Nacional 1821 de diciembre 31 de 2020, denominado Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, el cual ha sido adicionado por el ejecutivo nacional.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la

DECRETO N° **0120** DE FECHA **14 MAY 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2024000070023, DENOMINADO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EN EL TRAYECTO ENTRE LA VEREDA MIRALINDO Y PUENTE EL DUYA ETAPA 1 MUNICIPIO DE OROCUÉ CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL DEL 40% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

"Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia".

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
- 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
- 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*

DECRETO No. **0120** DE FECHA 14 MAY 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2024000070023, DENOMINADO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EN EL TRAYECTO ENTRE LA VEREDA MIRALINDO Y PUENTE EL DUYA ETAPA 1 MUNICIPIO DE OROCUÉ CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 40% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

6. *Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".*

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contempla las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión, (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que:

"Desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida."

Qué el inciso segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".

Que, el inciso primero del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación".

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, dispone que:

"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión."

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designen las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y

DECRETO No. **0120** DE FECHA **14 MAY 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2024000070023, DENOMINADO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EN EL TRAYECTO ENTRE LA VEREDA MIRALINDO Y PUENTE EL DUYA ETAPA 1 MUNICIPIO DE OROCUÉ CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 40% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que, en virtud de lo antes mostrado, las entidades públicas señaladas designadas ejecutoras en el presente acto, deberán proceder a contratar la interventoría, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado

Que, el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

"La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control".

Que, el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

"Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe".

Que, el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

"La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos".

DECRETO No **0120** DE FECHA **14 MAY 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2024000070023, DENOMINADO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EN EL TRAYECTO ENTRE LA VEREDA MIRALINDO Y PUENTE EL DUYA ETAPA 1 MUNICIPIO DE OROQUÉ CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 40% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el, seguimiento, evaluación y control de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, el Departamento de Casanare sancionó el día 6 de junio de 2024, la ordenanza No 008 del 31 de mayo de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, Oportunidades para Casanare", que incluye en el capítulo 4 las inversiones con cargo al Sistema General de Regalías SGR.

Que en la ordenanza No 008 de 2024, dentro de los capítulos 2 Parte Estratégica del Plan de desarrollo departamental 2024-2027 "Oportunidades para Casanare", y el capítulo 4 Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías SGR de la Ordenanza No 008 de 2024, se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

EJE: CASANARE, AGROINDUSTRIA Y ECONOMÍA					
SECTOR	PROGRAMA	META	INICIATIVA	BPIN	PROYECTO
TRANSPORTE	PROGRAMA 2402: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	CONSTRUIR, REHABILITAR, MEJORAR Y MANTENER LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE POR CARRETERA	2024000070023	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EN EL TRAYECTO ENTRE LA VEREDA MIRALINDO Y PUENTE EL DUYA ETAPA 1 MUNICIPIO DE OROQUÉ CASANARE

Que mediante Decreto 433 del 16 de diciembre de 2025, se reglamentó el procedimiento que se debe seguir para la viabilización, priorización, aprobación, ajustes y liberaciones de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR en el departamento.

Que el artículo 2.1.1.5.2., del Decreto 1821 de 2020, señala que:

*"Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas.
"(...)"*

DECRETO No **0120** DE FECHA **14 MAY 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2024000070023, DENOMINADO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EN EL TRAYECTO ENTRE LA VEREDA MIRALINDO Y PUENTE EL DUYA ETAPA 1 MUNICIPIO DE OROCUÉ CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL DEL 40% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

El 20% restante de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la respectiva bienalidad.

La Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuara, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo del 20% de las apropiaciones presupuestales por asignación, beneficiario y concepto de gasto. Posteriormente, realizara las liberaciones correspondientes previo concepto de la Comisión Rectora".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental verificó la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías; el Plan Bial de Caja - PBC y la Instrucción de Abono a Cuenta- IAC, definidos en el tablero de control publicado por el Ministerio de Hacienda en la página oficial <https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR>. El resultado del indicador de financiación del presupuesto del bienio 2025-2026, es del 78,52% que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignación Para la Inversión Regional 60% del Departamento de Casanare, como se muestra más adelante.

Que, el tablero de control igualmente muestra un recaudo del 84.65 de la fuente Asignación Para la Inversión Regional del 60%, del Plan Bial de Caja - PBC proyectado para el mes de marzo de 2026, de acuerdo con la Instrucción de Abono en Cuenta - IAC, como se muestra a continuación:

Tablero de control Asignación Para la Inversión Regional (60%) - Departamento de Casanare, Corte marzo de 2026						
Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja Distribuida	% de Financiación del Presupuesto	PBC Acumulado	IAC Acumulado	% Recaudo/ PBC
				mar-26	mar-26	
Ingresos Corrientes	108.104.005.835,00	56.099.262.090,86	51,89%	66.271.659.431,97	56.099.262.090,86	84,65%
Disponibilidad inicial 2025-2026 (decreto 379 de 2025)	38.552.508.163,00	38.552.508.163,00	100,00%			
Multas, Sanciones e Intereses al 31 - dic 2024 (decreto 379 de 2025)	668.609,00	668.609,00	100,00%			
Desahorro FAE - Decreto 0288 de 2026	16.432.716.421,00	16.432.716.421,00	100,00%			

DECRETO No. **0120** DE FECHA **14 MAY 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2024000070023, DENOMINADO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EN EL TRAYECTO ENTRE LA VEREDA MIRALINDO Y PUENTE EL DUYA ETAPA 1 MUNICIPIO DE OROCUÉ CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 40% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Bloqueo (art. 2.1.1.5.2. decreto 1821 de 2020)	- 21.620.801.167,00		0,00%			
TOTAL	141.469.097.861,00	111.085.155.283,86	78,52%	66.271.659.431,97	56.099.262.090,86	84,65%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, marzo de 2026 – último tablero de control publicado

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 012 del 21 de octubre de 2024, "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías".

Que el proyecto identificado con el código BPIN No 2024000070023, fue objeto de la emisión del Concepto Técnico Único Sectorial – CTUS, en sus aspectos Jurídico, Técnico, Financiero, Ambiental y Social, por parte del Ministerio de Transporte de fecha 9 de mayo de 2025.

Que al proyecto identificado con el código BPIN No 2024000070023, denominado MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EN EL TRAYECTO ENTRE LA VEREDA MIRALINDO Y PUENTE EL DUYA ETAPA 1 MUNICIPIO DE OROCUÉ CASANARE, se le aprobó por unanimidad de los miembros del Consejo de Gobierno Departamental mediante acta No 015 del 9 de septiembre de 2025, la declaratoria de importancia estratégica.

Que el proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2024000070023, denominado MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EN EL TRAYECTO ENTRE LA VEREDA MIRALINDO Y PUENTE EL DUYA ETAPA 1 MUNICIPIO DE OROCUÉ CASANARE, contempla un tiempo de ejecución financiera de treinta y dos (32) meses y un tiempo de ejecución física de veintiséis (26) meses, lo cual hace necesario acudir al mecanismo de vigencias futuras, con el fin de garantizar la adecuada financiación y continuidad de su ejecución, razón por la cual se proyecta comprometer recursos de la fuente de Asignación para la Inversión Regional del 60%, con cargo al bienio 2027–2028.

Que el proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2024000070023, denominado MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EN EL TRAYECTO ENTRE LA VEREDA MIRALINDO Y PUENTE EL DUYA ETAPA 1 MUNICIPIO DE OROCUÉ CASANARE, objeto del presente acto administrativo acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 y la

DECRETO N. **0120** DE FECHA **14 MAY 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2024000070023, DENOMINADO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EN EL TRAYECTO ENTRE LA VEREDA MIRALINDO Y PUENTE EL DUYA ETAPA 1 MUNICIPIO DE OROCUÉ CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 40% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Ley 2056 de 2020, en lo relacionado con la sostenibilidad fiscal, la consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las disposiciones aplicables al Sistema General de Regalías.

Que mediante comunicación de fecha 10 de septiembre de 2025, el Director del Departamento Administrativo de Planeación solicitó a la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Política Fiscal de Casanare (CODFIS) las vigencias futuras presupuestales para el proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2024000070023, denominado "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EN EL TRAYECTO ENTRE LA VEREDA MIRALINDO Y PUENTE EL DUYA ETAPA 1 MUNICIPIO DE OROCUÉ CASANARE".

Que el 15 de septiembre de 2025 se suscribió el Acta No.036 de la reunión del Consejo Departamental de Política Fiscal de Casanare (CODFIS), mediante la cual, en cumplimiento del artículo 158 de la Ley 2056 de 2020, se aprobaron las vigencias futuras presupuestales para el proyecto identificado con el código BPIN No 2024000070023, correspondientes al bienio 2027-2028.

Que mediante Resolución No.029 de 15 de septiembre de 2025, el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS) autorizó las vigencias futuras presupuestales para el proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2024000070023, denominado "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EN EL TRAYECTO ENTRE LA VEREDA MIRALINDO Y PUENTE EL DUYA ETAPA 1 MUNICIPIO DE OROCUÉ CASANARE", por un valor de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$32.505.707.555,97), financiados con recursos de Asignación Para la Inversión Regional del 60% del Departamento de Casanare y conforme el siguiente esquema financiero:

- Bienio 2027-2028 anualidad 2027: **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE. (\$18.798.456.037,11).**
- Bienio 2027-2028 anualidad 2028: **TRECE MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$13.707.251.518,86).**
- Que al proyecto identificado con el código BPIN No 2024000070023, se le generó reporte de priorización conjunto por parte del Departamento Nacional de Planeación y de entidad priorizadora Departamento del Meta el día 23 de octubre de 2025, obteniendo un resultado de 77,67 puntos, de conformidad con lo establecido en la resolución 0047 del 4 de enero de 2024 y el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

DECRETO No. **0120** DE FECHA **14 MAY 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2024000070023, DENOMINADO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EN EL TRAYECTO ENTRE LA VEREDA MIRALINDO Y PUENTE EL DUYA ETAPA 1 MUNICIPIO DE OROCUÉ CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 40% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que con citación enviada a través del correo electrónico stocadllanos@dn.gov.co el 22 de abril de 2026, la Secretaría Técnica del OCAD Regional Llanos, acorde con el literal e) numeral 1, del artículo 2.2.1., del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, convocó a la sesión no presencial No. 34 a los miembros del OCAD PARA LA ASIGNACIÓN DE LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES OCAD REGIONAL LLANOS, previa solicitud realizada por el presidente del OCAD, Doctor Cesar Augusto Ortiz Zorro, Gobernador del Departamento de Casanare, en correo electrónico del 21 de abril de 2026.

Que el proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2024000070023, fue sometido a consideración de aprobación del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Región Llanos, en sesión realizada el día 30 de abril de 2026, conforme a las competencias establecidas en el Sistema General de Regalías, decisión que quedó formalmente consignada en el artículo 1 del Acuerdo No. 34 del 11 de mayo de 2026, mediante el cual se aprobó la financiación del proyecto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, previa verificación de saldos, expidió la Disponibilidad de saldos el 13 de mayo de 2026, para los recursos de Asignación Para la Inversión Regional del 60%.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el siguiente proyecto de inversión financiado con recursos de los bienios 2025-2026 y 2027-2028 del Sistema General de Regalías - Asignación de Inversión Regional 40% y Asignación Para la Inversión Regional del 60%, como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024000070023	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EN EL TRAYECTO ENTRE LA VEREDA MIRALINDO Y PUENTE EL DUYA ETAPA 1 MUNICIPIO DE OROCUÉ CASANARE	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$127.874.596.980,95
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos – CASANARE	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		2025	\$ 29.257.000.191,40
Departamentos – CASANARE	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		2026	\$ 15.000.000.000,00
Departamentos – CASANARE	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		2027	\$ 25.851.397.946,00
Departamentos – CASANARE	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%		2025	\$ 11.553.239.768,71

DECRETO No. 1120 DE FECHA 14 MAY 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2024000070023, DENOMINADO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EN EL TRAYECTO ENTRE LA VEREDA MIRALINDO Y PUENTE EL DUYA ETAPA 1 MUNICIPIO DE OROCUÉ CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 40% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Departamentos – CASANARE	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%	2026	\$ 13.707.251.518,87
Departamentos – CASANARE	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%	2027	\$ 18.798.456.037,11
Departamentos – CASANARE	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%	2028	\$ 13.707.251.518,86
Valor Aprobado			\$127.874.596.980,95

ARTÍCULO 2º: Designese como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión con código BPIN 2024000070023, denominado **"MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EN EL TRAYECTO ENTRE LA VEREDA MIRALINDO Y PUENTE EL DUYA ETAPA 1 MUNICIPIO DE OROCUÉ CASANARE"**, conforme se decidió en la sesión No 34 de OCAD Región Llanos a la **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO**, de acuerdo con la siguiente información:

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamentos – CASANARE	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2025 - 2026	\$44.257.000.191,40	N/A	\$0,00	2027 – 2028
Departamentos – CASANARE	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2027 - 2028	\$25.851.397.946,00	SI	\$25.851.397.946,00	2027 – 2028
Departamentos – CASANARE	Asignación de Para la Inversión Regional del 60%	2025 - 2026	\$25.260.491.287,58	N/A	\$0,00	2027 – 2028
Departamentos – CASANARE	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%	2027 - 2028	\$32.505.707.555,97	SI	\$32.505.707.555,97	2027 – 2028
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO			Valor	\$ 124.796.706.157,32	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO			Valor	\$ 3.077.890.823,63	
IGPR Ejecutor Designado						
3er Trimestre 2025		4º Trimestre 2025			Consolidado Anualidades 2024-2025	
78,10		79,40			ADECUADO	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó		N / A		Puntaje Priorización		77,67

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 2024000070023, está establecida de la siguiente forma:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	VALOR
LICENCIAS Y PERMISOS	\$ 0,00

DECRETO No. **0120** DE FECHA **14 MAY 2026**

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2024000070023, DENOMINADO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EN EL TRAYECTO ENTRE LA VEREDA MIRALINDO Y PUENTE EL DUYA ETAPA 1 MUNICIPIO DE OROCUÉ CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL DEL 40% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

100.15.10

INVERSION	\$ 124.645.105.097,32
INTERVENTORIA	\$ 3.077.890.823,63
APOYO A LA SUPERVISION	\$ 151.601.060,00
COMPENSACION	\$ 0,00
TOTAL	\$ 127.874.596.980,95

ARTÍCULO 3°: Aprobar vigencias futuras presupuestales al proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2027-2028, del Sistema General de Regalías – Asignación de Inversión Regional 40% y Asignación Para la Inversión Regional del 60% como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto		Sector	Fase	Valor Total	
2024000070023	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EN EL TRAYECTO ENTRE LA VEREDA MIRALINDO Y PUENTE EL DUYA ETAPA 1 MUNICIPIO DE OROCUÉ CASANARE		TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$127.874.596.980,95	
VIGENCIA FUTURA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamentos – CASANARE	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2025 - 2026	\$44.257.000.191,40	N/A	\$0,00	2027 – 2028
Departamentos – CASANARE	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2027 - 2028	\$25.851.397.946,00	SI	\$25.851.397.946,00	2027 – 2028
Departamentos – CASANARE	Asignación de Para la Inversión Regional del 60%	2025 - 2026	\$25.260.491.287,58	N/A	\$0,00	2027 – 2028
Departamentos – CASANARE	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%	2027 - 2028	\$32.505.707.555,97	SI	\$32.505.707.555,97	2027 – 2028

- El valor inicial solicitado y aprobado del proyecto es de **CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$127.874.596.980,95)**, financiados con recursos de Asignación de Inversión Regional 40% y Asignación Para la Inversión Regional del 60%, del Departamento de Casanare, como se discrimina a continuación:
 - Asignación de Inversión Regional 40% por valor de **SETENTA MIL CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. (\$70.108.398.137,40).**

DECRETO No. **0120** DE FECHA **14 MAY 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2024000070023, DENOMINADO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EN EL TRAYECTO ENTRE LA VEREDA MIRALINDO Y PUENTE EL DUYA ETAPA 1 MUNICIPIO DE OROCUÉ CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 40% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

- Asignación Para la Inversión Regional del 60% por valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$57.766.198.843,55).**
- El proyecto acredita los requisitos establecidos en las Leyes 819 de 2003 y 2056 de 2020.
- El proyecto presenta un tiempo de ejecución financiera de treinta y dos (32) meses y un tiempo de ejecución física de veintiséis (26) meses por lo cual se solicita vigencias futuras presupuestales en el bienio 2027 – 2028.
- La solicitud de la vigencia futura Presupuestal asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$32.505.707.555,97)**, con recursos de Asignación Para la Inversión Regional del 60% del bienio 2027-2028.

De conformidad con la decisión de aprobación establecida en el artículo 1º, y el valor aprobado de las vigencias futuras presupuestales indicado en el artículo 3º del proyecto identificado con el código BPIN No 2024000070023, denominado "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EN EL TRAYECTO ENTRE LA VEREDA MIRALINDO Y PUENTE EL DUYA ETAPA 1 MUNICIPIO DE OROCUÉ CASANARE", el monto que debe incorporarse en el presupuesto general de ingresos y gastos del departamento de Casanare, en el capítulo correspondiente al Sistema General de Regalías, para los bienios 2025-2026 y 2027-2028, de la fuente de Asignación Para la Inversión Regional del 60%, se detalla a continuación

- Bienio 2025 – 2026 el valor de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$25.260.491.287,58)**
- Bienio 2027 – 2028 el valor de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$32.505.707.555,97).**

ARTÍCULO 4º: Se incorporan como parte integral del presente Decreto para el proyecto identificado con el código BPIN No 2024000070023, los siguientes documentos: La Emisión del Concepto Técnico Único Sectorial CTUS emitido por el Ministerio de Transporte, Certificación de Declaratoria de Proyecto Estratégico expedida por la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, la solicitud de trámite de vigencias futuras presupuestales, El acta del Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS, La resolución de autorización de vigencias futuras, Certificación del Consejo Departamental de Política Fiscal, el Reporte de Priorización de conformidad con lo establecido en la resolución 0047 del 4 de enero de 2024 y el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del

DECRETO No **0120** DE FECHA **14 MAY 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2024000070023, DENOMINADO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EN EL TRAYECTO ENTRE LA VEREDA MIRALINDO Y PUENTE EL DUYA ETAPA 1 MUNICIPIO DE OROCUÉ CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL DEL 40% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

26 de mayo de 2022, Documento de Citación a sesión de OCAD Región Llanos, Acta número 34 de la sesión del OCAD Región Llanos y Acuerdo número 34 de fecha 11 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 5°: La entidad beneficiaria del resultado del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2024000070023, denominado MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EN EL TRAYECTO ENTRE LA VEREDA MIRALINDO Y PUENTE EL DUYA ETAPA 1 MUNICIPIO DE OROCUÉ CASANARE, es el Departamento de Casanare, como entidad beneficiaria de la Regalía.

ARTÍCULO 6°: La entidad designada en el artículo 2° del presente acto administrativo como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado deberá establecer, dentro de los procesos contractuales que se adelanten para la ejecución del mismo, las disposiciones necesarias para garantizar que todos los contratos y actos jurídicos que se deriven de su ejecución cumplan con la liquidación, recaudo y pago de las estampillas, tasas y demás tributos departamentales a que haya lugar. Para tal efecto, deberá incluir en los estudios previos, pliegos de condiciones, contratos y demás documentos contractuales la obligación expresa de que los contratistas den cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, adoptado mediante la Ordenanza No. 027 de 2023, especialmente en lo establecido en los artículos 216 a 250 y 260 a 272, así como en las disposiciones que los modifiquen o adicionen, incluyendo las modificaciones introducidas por la Ordenanza No. 014 del 29 de 2025. En todo caso, el cumplimiento de estas obligaciones tributarias deberá ser verificado y acreditado por la entidad ejecutora previamente a la expedición del acto administrativo de cierre del proyecto.

ARTÍCULO 7°: La ejecución del proyecto de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

ARTICULO 8°: La entidad pública designada como ejecutora será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, previo al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTICULO 9°: De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

DECRETO No **0120** DE FECHA **14 MAY 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2024000070023, DENOMINADO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EN EL TRAYECTO ENTRE LA VEREDA MIRALINDO Y PUENTE EL DUYA ETAPA 1 MUNICIPIO DE OROCUÉ CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 40% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

ARTICULO 10°: Informar a la Secretaria de Hacienda Departamental el contenido del presente Decreto, para que realice las operaciones presupuestales pertinentes, de conformidad con el régimen presupuestal vigente del Sistema General de Regalías.

ARTICULO 11°: Ordenar a la Secretaria de Hacienda, realizar los ajustes financieros necesarios para el buen manejo de la información de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

ARTICULO 12°: Comunicar el contenido del presente Decreto a la Secretaria Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Región Llano y a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría.

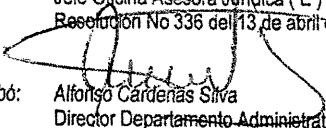
ARTÍCULO 13°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

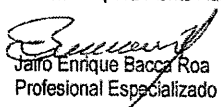
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, a los **14 MAY 2026**


CÉSAR AUGUSTO ORTÍZ ZORRO
Gobernador de Casanare


VoBo: **Diego Fernando Ardila Plazas**
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Resolución No 336 del 13 de abril de 2026


Aprobó: **Alfonso Cárdenas Silva**
Director Departamento Administrativo de Planeación


Proyectó: **Jairo Enrique Bacca Roa**
Profesional Especializado DAP



RESOLUCIÓN No. 0336 2026

"Por la cual se concede el disfrute de vacaciones, se liquidan las mismas y se hace un encargo"
200.15.15

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE

En uso de sus facultades legales, y en especial lo dispuesto en las
Resoluciones 205 de 2023 y 0158 de 6 octubre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Servidora Pública KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.471 expedida en Bogotá, quien pertenece a la planta de personal de la Gobernación de Casanare, desempeñando el empleo de Jefe de Oficina Asesora, código 115, grado 10, en la Oficina Asesora- Jurídica adscrita al Despacho del Gobernador.

Que de acuerdo al memorando N° 100.18.020 de fecha 06 de marzo 2026 radicado día 10 de marzo de 2026 en la Dirección de Talento Humano, el Gobernador de Casanare CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO, autorizó el disfrute de vacaciones a la Servidora Pública KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO, las cuales fueron concertadas para disfrutarlas a partir del 04 de mayo de 2026.

Que la Dirección de Talento Humano consolidó la programación de vacaciones concertadas con la funcionaria y el jefe inmediato, para el disfrute de las mismas correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, las cuales se conceden a partir del día 04 de mayo de 2026 hasta el día 25 de mayo de 2026.

Que la Resolución 0205 del 2023, *"Por la cual se modifica parcialmente el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos del Nivel Directivo que conforman la planta de personal de la Administración Central del Departamento de Casanare"*, en el artículo 1° establece como una de las funciones del secretario general de la Gobernación de Casanare, entre otras la de Liderar, dirigir y evaluar los procesos de Administración del Talento Humano, Administración de Recursos Físicos, Gestión Documental, Gestión Digital y Atención al ciudadano y Trámites, de conformidad con la normatividad vigente y procedimientos establecidos.

Que el numeral 9 del artículo primero de la Resolución 0158 de 2025, otorgó la competencia a la Secretaría General del departamento de Casanare, entre otras, para autorizar el disfrute de vacaciones individuales, su aplazamiento, interrupción, compensación y reanudación de todos los funcionarios de la Gobernación de Casanare, teniendo en cuenta la programación que para efecto realice la Dirección de Talento Humano.

Que el art.8 del Decreto 1045 de 1978 establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, descanso necesario que se debe otorgar para garantizar su productividad y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

Que la Dirección de Talento Humano realizó la liquidación de vacaciones a las que tiene derecho la Servidora Publica para el pago en la nómina de empleados públicos en el mes de abril de 2026, según los conceptos relacionados en el artículo 2° de la presente Resolución.

Que para suplir las funciones de dicho empleo, se hace necesario encargar a un funcionario de la Planta de Personal de la Administración Central, mientras dure la ausencia del titular.

Que previa verificación del cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia previstos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales vigente, realizada por la Dirección de Talento Humano, el Servidor Público DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS, identificado con cédula de ciudadanía No.1.118.545.389 expedida en Yopal, quien pertenece a la



RESOLUCIÓN No. 0336 2026

"Por la cual se concede el disfrute de vacaciones, se liquidan las mismas y se hace un encargo"
200.15.15

planta de personal de la Gobernación de Casanare, desempeñando el empleo de Secretario de Despacho, código 020, grado 09, adscrita a la secretaria de Educación, cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo Jefe de Oficina Asesora, código 115, grado 10, en la Oficina Asesora- Jurídica adscrita al Despacho del Gobernador.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el disfrute de vacaciones a la Servidora Publica KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.471 expedida en Bogotá, quien pertenece a la planta de personal de la Gobernación de Casanare, desempeñando el empleo de Jefe de Oficina Asesora, código 115, grado 10, en la Oficina Asesora- Jurídica adscrita al Despacho del Gobernador, del periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, las cuales se conceden a partir del día 04 de mayo de 2026 hasta el día 25 de mayo de 2026 debe reintegrarse a sus labores el día 26 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2. Liquidar las vacaciones en la nómina de empleados públicos en el mes de abril de 2026, a la Servidora Publica conforme a los siguientes conceptos: sueldo en vacaciones \$13.090345,00, prima de vacaciones \$9.350.246,00 y bonificación especial e recreación \$1.163.245,00.

ARTÍCULO 3. Encargar las funciones del empleo de Jefe de Oficina Asesora, código 115, grado 10, en la Oficina Asesora- Jurídica adscrita al Despacho del Gobernador al Servidor Público DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.545.389 expedida en Yopal, quien pertenece a la planta de personal de la Gobernación de Casanare, desempeñando el empleo de Secretario de Despacho, código 020, grado 09, adscrita a la secretaria de Educación, a partir del 04 de mayo de 2026 hasta el día 25 de mayo de 2026, sin desvincularse de sus funciones.

ARTÍCULO 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a los Servidores Públicos KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO y DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS

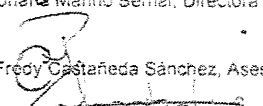
ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

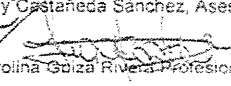
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

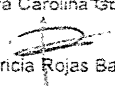
Dada en Yopal, a los trece (13) días del mes de abril de 2026.


NEIDY ESPERANZA OROSTEGUI BENITEZ.
Secretaria General.


Revisó: Neidy Esperanza OrosteGUI Benitez, Directora de Talento Humano


Revisó: José Fredy Castañeda Sánchez, Asesor SG


Revisó: Laura Carolina Goiza Rivera, Profesional Contratada Cto 039-2026


Elaboró: Patricia Rojas Barragán, Técnico Administrativo 133-2026

SALDOS DEPARTAMENTO DE CASANARE ASIGNACION REGIONAL 60%			
ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCION	VALOR
(+) A	ASIGNACION DE INVERSION REGIONAL 60%	Disponibilidad inicial en plataforma SPGR y Reducciones	550.829.852,60
(+) B	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS - CORRIENTES 2025-2026	Ley 2441 de 2024 (Página 8)	108.104.005.834,74
(+) C	MULTAS	Decreto 379 de 2025 (pag 26)	668.609,00
(+) D	LIBERACION DE RECURSOS	Decreto 295 de 2025	42.130.451.461,00
(+) E	DESAHORRO DEL FAE	Decreto 288 de 2026 (Página 10)	16.432.716.421,00
(-) F	Restricción de gasto	Artículo 2.1.1.5.2. del Decreto 1821 de 2020	21.620.801.166,95
(-) G	VIGENCIAS FUTURAS BIENIO 2025-2026	Artículo 1 de la Resolución CODFIS No 031 del 16 de noviembre de 2024, Artículo 1 de la Resolución CODFIS No 032 del 20 de noviembre de 2024	35.921.120.713,74
(+) H	VIGENCIAS FUTURAS BIENIO 2027-2028	Artículo 1 de la Resolución CODFIS No 011 del 14 de abril de 2026	8.600.000.000,00
(=) I	TOTAL ASIGNACION DE INVERSION REGIONAL	Asignación Regional Bienio 2023-2024 (A+B+C+D+E-F-G+H)	118.276.750.297,65
(-) J	Total Aprobaciones	Aprobaciones periodo 01-01-2025 al 30-04-2026	50.865.421.725,00
(=) K	SALDO INICIAL ASIGNACION REGIONAL	Saldo de AR disponible al 30-04-2026 (I - J)	67.411.328.572,65
(-) L	Nuevas Aprobaciones	Decreto 107 de 2026	23.976.839.268,11
(=) M	SALDO FINAL AD	Saldo de AR disponible (K - L)	43.434.489.304,54

Fecha Reporte:

miércoles, 13 de mayo de 2026

ALFONSO CARDENAS SILVA

Director Departamento Administrativo de Planeación

ELABORO: Jairo Enrique Bacca Roa
Profesional Especializado OAP